

## CONTRATO PRIVADO DE PRÉSTAMO

NOSOTROS, por una parte, \_\_\_\_\_, mayor de edad, **Profesión, Nacionalidad**, con Documento Nacional de Identificación número \_\_\_\_\_ y Registro Tributario Nacional número \_\_\_\_\_ de este domicilio, actuando en mi condición personal, en adelante identificado como **EL(LA) PRESTATARIO(A)** quien señala para efectos de citaciones, requerimientos y notificaciones judiciales y extrajudiciales, la(s) dirección(es) siguiente(s): sin importar el orden en que se inicie cualquiera de la(s) comunicación(es): **(deberá detallarse el o los domicilio(s) con precisión.....a) ..... y/o b)....., correo electrónico, teléfono celular y teléfono fijo)**, **por lo antes dicho, confirma por este acto, que se da por bien hecha toda comunicación realizada por los distintos medios indicados anteriormente**, quedando obligado a notificar a **BAC|CREDOMATIC** cualquier cambio en el (los) domicilio (s) que establece; y por la otra el **Señor SANTOS VICENTE ELVIR MIDENCE**, mayor de edad, **casado, Licenciado en Banca y Finanzas, hondureño**, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1965-01729** y Registro Tributario Nacional número **08011965017295** y de éste domicilio, quien comparece en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC|CREDOMATIC)**, sociedad originalmente constituida según Instrumento número tres (3) de fecha catorce (14) de Febrero de mil novecientos ochenta (1980), otorgada ante los oficios del Notario JOSÉ RAMIREZ SOTO e inscrita bajo el número siete (7) del tomo ciento veinticinco (125) del Registro de Comerciantes Sociales de éste Departamento de Francisco Morazán; Modificada por fusión por absorción y cambio de razón social, según Instrumento número uno (01) de fecha tres (3) del mes de Marzo del año dos mil ocho (2008), otorgada ante los oficios del Notario JOSÉ RAMÓN PAZ e inscrito bajo el número treinta y nueve (39) del tomo número setecientos (700) del Registro de Comerciantes Sociales de éste Departamento de Francisco Morazán, modificando su nombre comercial de "BAC|HONDURAS" a "BAC|CREDOMATIC", mediante Instrumento número Seiscientos Treinta y Ocho (638) de fecha Diecinueve (19) del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017), otorgada ante los oficios del Notario DENNIS MATAMOROS BATSON e inscrito bajo el número Cuarenta y un mil Quinientos noventa

y dos (41592), de la matricula número Sesenta y dos mil ochocientos setenta y uno (62871) del Registro de Comerciantes Sociales de éste Departamento de Francisco Morazán, Sociedad con RTN 08019995222486, con domicilio exacto en las Oficinas Principales de BAC | CREDOMATIC, citas en el Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, Francisco Morazán; representación que acredita con la Escritura Pública número catorce (14) de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), autorizado ante los oficios del Notario JORGE ALBERTO PINEDA LOPEZ, el cual se encuentra inscrito bajo el asiento número cincuenta y dos mil quinientos cuarenta (52540) de la matricula número sesenta y dos mil ochocientos setenta y uno (62871), del Registro de Comerciantes Sociales del departamento de Francisco Morazán, Registro Mercantil, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, en donde consta que tiene amplias y suficientes facultades para celebrar actos y contratos de esta clase, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato de Préstamo sujeto a las condiciones siguientes: **PRIMERO: “OBJETO DEL CONTRATO”:** BAC|CREDOMATIC, previa aprobación de la solicitud que le fuera presentada por “EL(LA) PRESTATARIO(A)”, le aprobó un Contrato de Préstamo por la cantidad de \_\_\_\_\_ (L \_\_\_\_\_), Moneda de Curso Legal en la Republica de Honduras, con fondos propios de BAC|CREDOMATIC, el referido crédito fue aprobado por el Comité de Crédito de BAC|CREDOMATIC y está limitado a la suma consignada en esta cláusula.- **SEGUNDO: TASA DE INTERÉS, PLAZO Y CUOTA:** La tasa de interés aplicable a este préstamo es del \_\_\_\_\_ POR CIENTO (\_\_\_ %), anual. El plazo del préstamo es de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) MESES, contados a partir del \_\_\_\_\_, y así sucesivamente sin interrupción alguna el 03 de cada mes siguiente hasta su vencimiento total el \_\_\_\_\_.- “EL(LA) PRESTATARIO(A)” se obliga a pagar el préstamo mediante cuotas niveladas mensuales de \_\_\_\_\_ (L \_\_\_\_\_) cada una, pagaderas de conformidad al plan de amortización establecido hasta la completa cancelación del préstamo y como cuota nivelada comprende amortización de capital y pago de intereses, más la cuota correspondiente por seguro de vida.- **TERCERO: VARIABILIDAD DE TASA:** La tasa de interés es variable y revisable **semestralmente** pudiendo BAC|CREDOMATIC ajustarla, usando como referencia la tasa promedio ponderada de los depósitos a plazo en moneda nacional del último mes publicado en la página web del Banco Central de Honduras. Para este préstamo la tasa inicial de referencia corresponde a la del

mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, que es del \_\_\_\_\_%, a la que se le suma el \_\_\_\_\_%. Por ser variable, en la fecha de su revisión, la tasa de interés será la que resulte de sumar la tasa de referencia más el \_\_\_\_\_%. La tasa de interés que devenga este crédito no podrá ser inferior al \_\_\_\_\_%, no obstante, las variaciones que afecten la tasa de referencia aquí consignada. Si el Banco Central de Honduras dejase de publicar las tasas usadas como referencia, se utilizará como equivalente la tasa publicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CUARTO: “FORMAS DE DISPOSICION”**: (I) “EL(LA) PRESTATARIO(A)” dispondrá de las sumas amparadas por este crédito, total o parcialmente mediante órdenes de desembolsos en los formatos especialmente proporcionados por BAC|CREDOMATIC, y crédito posterior a su cuenta de depósito en la Institución.- (II) No obstante lo anterior, BAC|CREDOMATIC no estará en la obligación de facilitar disposiciones si por razones que quedan totalmente a su discreción, no le conviniere hacerlo, limitación que “EL(LA) PRESTATARIO(A)” acepta plena e incondicionalmente, liberando desde ya a BAC|CREDOMATIC en todo caso que ejerza el derecho contenido en la presente sección.- **QUINTO: “TASA DE INTERÉS MORATORIO”**: En caso de mora, que se producirá por la falta de pago de una de las cuotas que incluyan capital e intereses convenidos sin que por ello se considere prorrogado el plazo y sin necesidad de requerimiento alguno, EL(LA) PRESTATARIO(A) pagará sobre el o los saldo(s) vencido(s), el interés del DOS POR CIENTO (2.00%) mensual.- **SEXTO: “COSTO ANUAL TOTAL (CAT)”**: EL(LA) PRESTATARIO(A) entiende y acepta que ha sido informado sobre el COSTO ANUAL TOTAL (CAT) que es la tasa de interés equivalente de una operación crediticia que además de los intereses pactados en el préstamo, reconoce la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos o préstamos brindados por las instituciones financieras. El CAT será determinado como la tasa que iguale el valor de los pagos efectuados por EL(LA) PRESTATARIO(A) con los fondos recibidos, es decir como aquella tasa que iguale los pagos netos del crédito a cero. Dicho costo se expresará en términos efectivos anuales y en tanto por ciento con dos decimales. El CAT incluye el cobro y pago del principal, los intereses ordinarios, las comisiones por todos los conceptos relacionados con el otorgamiento y administración del crédito que se le cobran a EL (LA) PRESTATARIO(A) por sobre la tasa ordinaria y descuentos y bonificaciones en caso de cumplir con las condiciones del contrato. El CAT no incluye aquellos conceptos que BAC|CREDOMATIC no pueda controlar, es decir, aquellos que están determinados por factores totalmente ajenos a ella y no

puede modificar, por lo que para los efectos del cálculo del **CAT** se excluyen los siguientes conceptos: 1. Impuestos aplicables a la transacción, 2. Gastos originados en la valoración de bienes exigido por **BAC|CREDOMATIC**, y 3. Los gastos notariales por el registro y traslado de dominio. Asimismo, **EL(LA) PRESTATARIO (A)** entiende y acepta que el cálculo del **CAT** se efectuó en base la fórmula de cálculo establecida por las Normas Complementarias para el Fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera y Atención al Usuario Financiero, y que ha sido consignado en los documentos “**F-BAC-Carta de Condiciones Crédito Fiduciario**” y “**F-BAC-Calculadora de Préstamos**”, documentos adjuntos que forman parte integral a este contrato. **SÉPTIMO: “TERMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES”**: Son aplicables al presente contrato los siguiente pactos: a) En caso de silencio se entenderá que los intereses, retenciones legales de impuesto y gravámenes, en su caso, comisiones, gastos y costas personales y procesales respectivas, serán por cuenta de “**EL(LA) PRESTATARIO(A)**”; b) “**EL(LA) PRESTATARIO(A)**” se compromete a abrir y mantener una cuenta de depósito en **BAC|CREDOMATIC**, el cual queda desde ahora autorizado para efectuar cargos a la misma con el propósito de cancelar las obligaciones vencidas; c) **BAC|CREDOMATIC** se reserva el derecho de abstenerse de atender, permitir u otorgar nuevas disposiciones a “**EL(LA) PRESTATARIO(A)**” si a su solo criterio, por cualquier motivo que estimase a bien y sin necesidad de justificar el mismo ante “**EL(LA) PRESTATARIO(A)**”, quedando desde ya libre de toda responsabilidad **BAC|CREDOMATIC** de parte de “**EL(LA) PRESTATARIO(A)**” en caso de ejercerse esta facultad; d) Los fondos del crédito serán utilizados para los propósitos que en cada oportunidad señale “**EL(LA) PRESTATARIO(A)**” y apruebe **BAC|CREDOMATIC**; e) Las partes acuerdan que si “**EL(LA) PRESTATARIO(A)**” cancela anticipadamente este crédito, total o parcialmente, por este acto “**EL(LA) PRESTATARIO(A)**”, autoriza a **BAC|CREDOMATIC** a cobrar una penalidad que consiste en el **UNO POR CIENTO (1%)** que se calculará sobre el monto pagado por anticipado, expresada en los diferentes documentos donde se pacten los desembolsos.- La penalidad por cancelación anticipada aplicará siempre y cuando el saldo de capital adeudado al momento de la cancelación anticipada total o parcial, sea superior a **CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 100,000.00)** o su equivalente en lempiras en la fecha de cancelación. **BAC|CREDOMATIC** podrá aplicar dicha penalidad en los casos que

la sumatoria de los pagos adicionales a las cuotas pactadas en tres meses consecutivos, sean superiores a **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$100,000)** o su equivalente en Lempiras. **OCTAVO: "DESCUENTOS Y CESION DE CREDITO"**: “EL(LA) PRESTATARIO(A)”, autoriza a **BAC|CREDOMATIC** para descontar, enajenar, subrogar y/o para ceder total o parcialmente el crédito a que se refiere este contrato y los contratos creados con base en el mismo.- **NOVENO: "DEVOLUCION DE SALDOS DEUDORES Y LUGAR DE PAGO"**: I) “EL(LA) PRESTATARIO(A)” devolverá las sumas que adeude a **BAC|CREDOMATIC**, bajo éste contrato en los plazos establecidos en cada uno de los documentos a que se refiere la cláusula “Formas de Disposición”, si resultare aplicable y en su defecto al vencimiento del plazo de utilización del crédito consignado en la cláusula "Procedimiento de Determinación de Incumplimiento” siguiente al extinguirse el crédito o darse por terminado anticipadamente el contrato.- II) Lo mismo se entenderá respecto a los intereses, retenciones legales de impuesto y gravámenes en su caso, comisiones y gastos incluidos en estas las costas procesales y personales en que **BAC|CREDOMATIC** haya incurrido para el reclamo de cualquier suma dispuesta de acuerdo a lo aquí pactado o en cualquier asunto relacionado con este contrato.- III) Todas las cantidades adeudadas conforme a lo aquí señalado que no tenga asignado interés específico, se considerará como préstamo a cargo de “EL(LA) PRESTATARIO(A)” y devengarán el interés que se encuentre en vigencia al momento del pago, para este tipo de operación calculado desde el tiempo en que se hizo el desembolso respectivo por **BAC|CREDOMATIC**. IV) Todos los pagos deberán hacerse en las oficinas de **BAC|CREDOMATIC** o donde éste designe. V) Queda autorizado **BAC|CREDOMATIC** para aplicar cualquier saldo que existiere a favor de “EL(LA) PRESTATARIO(A)”, como ser depósitos de cualquier índole, así como también disponer de los valores o documentos al cobro, como pago parcial o total de la obligación aquí consignada. **DÉCIMO: "TERMINACION ANTICIPADA"**: I) No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior el derecho de “EL(LA) PRESTATARIO(A)” para usar el crédito aquí consignado se extinguirá por las demás causas establecidas por el artículo 889 del Código de Comercio.- II) “EL(LA) PRESTATARIO(A)” manifiesta que la información financiera que ha presentado es cierta, correcta, y refleja la verdadera situación económica que ostenta, y en virtud de que este crédito ha sido otorgado en consideración a la información presentada, a la solvencia, posición financiera, situación crediticia y demás circunstancias particulares de

“**EL(LA) PRESTATARIO(A)**”, tanto financieras como de toda otra índole, tal como se presentan a la fecha de este documento, **BAC|CREDOMATIC** podrá dar por terminado anticipadamente, en cualquier tiempo, el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte y exigir de inmediato los saldos deudores, intereses, retenciones legales de impuesto y gravámenes, en su caso, comisiones y gastos incluidos en estos las costas procesales y personales en que **BAC|CREDOMATIC** hubiere incurrido en cualquier asunto relacionado con este contrato, si a criterio exclusivo y único de **BAC|CREDOMATIC** estimase sin obligación de comprobación que las expresadas condiciones de “**EL(LA) PRESTATARIO(A)**” han cambiado, modificando la opinión de **BAC|CREDOMATIC** en relación a su calidad crediticia. **III) “EL(LA) PRESTATARIO(A)”**, se obliga a informar durante la vigencia del crédito, o para solicitar nuevos desembolsos, si se han dado cambios adversos en su situación económica, aún y cuando el Banco no le requiera estados financieros actualizados, siendo claro entonces el deber del deudor de revelar la información relevante que pueda afectar la decisión del Banco de otorgar o no el crédito o nuevos desembolsos. **BAC|CREDOMATIC** tendrá también el derecho de terminación anticipada y de exigir inmediatamente los saldos deudores y demás conceptos referidos en la fracción anterior de esta cláusula, si “**EL(LA) PRESTATARIO(A)**” dejase de pagar una cuota de intereses, capital o de ambos en cualquiera de las obligaciones del presente contrato, o si incumpliera alguna de las obligaciones, pactos o compromisos aquí consignados o asumidos con posterioridad; así como si **BAC|CREDOMATIC** comprobare que se proporcionaron declaraciones inexactas o que hubo reticencias relativas a circunstancias de “**EL(LA) PRESTATARIO(A)**”, tales que **BAC|CREDOMATIC** no habría otorgado el presente crédito o no lo habría dado en las mismas condiciones si hubiere conocido el verdadero estado de cosas reservándose por este último caso el derecho de exigir los daños y perjuicios que hubiere sufrido.- **IV) “EL(LA) PRESTATARIO(A)”** manifiesta que ha revelado de manera correcta y suficiente aquellas relaciones con personas y empresas que integran tanto su sociedad como su grupo de interés económico, y asume el compromiso de informar inmediatamente a **BAC|CREDOMATIC** sobre los cambios en la composición del grupo y/o composición social (accionaria/participación social), así como de cambios que afecten o puedan afectar adversamente la situación económica de quienes lo integren. **BAC|CREDOMATIC** podrá dar por vencidas las disponibilidades vigentes de “**EL(LA) PRESTATARIO(A)**”, en caso

que ocurra cualquier cambio en la composición del grupo económico, composición accionaria o social, o cambio que afecte la situación económica, así como por no cumplir con la obligación de informar.- V) **BAC|CREDOMATIC**, podrá dar por vencido el préstamo en forma anticipada, en caso de tener conocimiento de la comisión de un delito por parte de **“EL(LA) PRESTATARIO(A)”** y en su caso el **“AVAL SOLIDARIO”**.- **DÉCIMO PRIMERO: “SEGUROS”**: **“EL(LA) PRESTATARIO(A)”** deberá mantener un seguro de vida mientras existan saldos insolutos de este contrato de préstamo. **EL(LA) PRESTATARIO(A)** declara que ha sido informado del derecho a contratar libremente el(los) seguro(s) requerido(s), siempre y cuando sea con una compañía de seguros legalmente establecida en el país y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y que sean aceptable para **BAC|CREDOMATIC** y que cuenten con las coberturas mínimas exigidas en la normativa aplicable, por un monto que no sea inferior al valor del crédito, nombrando a **BAC|CREDOMATIC**, beneficiario irrevocable de la(s) póliza(s) respectiva(s); **“EL(LA) PRESTATARIO(A)”** se obliga anualmente a entregar el(los) endoso(s) original(es), así como copia de la(s) póliza(s) y aceptadas por el Banco para su custodia. **“EL(LA) PRESTATARIO(A)”** entiende y acepta, que en caso de no presentar la renovación de la(s) póliza(s) de seguro debidamente endosada(s) en un plazo de al menos treinta días (30) días hábiles de anticipación al vencimiento de la(s) misma(s), **BAC|CREDOMATIC** deberá, de conformidad con la normativa aplicable suscribir y hacer las renovaciones de la(s) póliza(s) de los seguros por cuenta de **“EL(LA) PRESTATARIO(A)”** con la compañía aseguradora con la que **BAC|CREDOMATIC** mantenga su póliza colectiva, para garantizar el pago de lo adeudado, pagando por cuenta de **“EL(LA) PRESTATARIO(A)”** las primas de dichos seguros, por lo que **“EL(LA) PRESTATARIO(A)”** se obliga a presentar los requisitos necesarios para su suscripción. Las cantidades pagadas en tal concepto serán exigibles de inmediato o alternativamente podrá **BAC|CREDOMATIC**, cargarlas a este crédito a la cuota más cercana a la fecha de suscripción y/o renovación de la póliza de seguro, devengando el mismo tipo de interés pactado vigente para esta operación de préstamo, asimismo **“EL (LA) PRETATARIO(A)”** autoriza a **BAC|CREDOMATIC** a debitar dichos valores de cualquiera de sus depósitos. **“EL (LA) PRESTATARIO(A)”** exime a **BAC|CREDOMATIC** de cualquier tipo de responsabilidad en caso que la compañía aseguradora se reserve el derecho de no aceptar y/o no renovar el (los) seguro(s) suscrito(s)

y/o a suscribir que se remitió en nombre de **“EL (LA) PRESTATARIO(A)”**. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que la mora o negativa de **“EL(LA) PRESTATARIO(A)”** a efectuar dichos pagos, constituya una causal de incumplimiento, en virtud de lo cual **BAC|CREDOMATIC**, podrá dar por vencido el plazo de todas las obligaciones de pago a cargo de **“EL(LA) PRESTATARIO(A)”** y exigir su pago judicial o extrajudicialmente; quedando entretanto garantizado su reembolso con la(s) garantía(s) antes constituida(s), y quedando autorizado también **BAC|CREDOMATIC** a debitar depósitos de cualquier índole, así como también disponer de los valores o documentos al cobro, para cancelar las primas o mensualidades del pago de los seguros. Asimismo si **“EL(LA) PRESTATARIO(A)”** por cualquier motivo cancela en forma anticipada el monto del préstamo, los seguros se cancelarán automáticamente sin responsabilidad para **BAC|CREDOMATIC** a la fecha de cancelación del préstamo.- **“EL(LA) PRESTATARIO (A)”** entiende y acepta que en los casos en los que **BAC|CREDOMATIC** financie la prima anual del seguro de vida o cualquier otra clase de seguro y desee cancelar anticipadamente el préstamo y/o ha presentado algún reclamo ante la compañía de seguro y ha devengado la cobertura de un riesgo, se obliga a pagar la prima completa de esta póliza y por este medio autoriza para que del valor de la indemnización a recibir por **“EL(LA) PRESTATARIO (A)”** o por sus beneficiarios se deduzca el valor de la(s) prima(s) pendiente(s) de pago.- En el evento que exista un siniestro, y aplique la indemnización, la compañía aseguradora cancelará a **BAC|CREDOMATIC** lo que corresponda, y éste a su vez lo aplicará al pago del préstamo, y en caso de resultar alguna diferencia o algún valor pendiente **“EL(LA) PRESTATARIO (A)”** se obliga a cancelarlo, por lo cual se mantendrá vigente la obligación hasta que **“EL(LA) PRESTATARIO (A)”** lo cancele. Asimismo, siempre en el caso de existir un siniestro y no aplique la indemnización, **“EL(LA) PRESTATARIO (A)”** continuará con el pago de la obligación contraída y con los demás seguros que apliquen. **“EL(LA) PRESTATARIO (A)”** entiende y acepta que la compañía aseguradora cubrirá únicamente los riesgos detallados en su póliza de seguro. **“EL(LA) PRESTATARIO (A)”** libera de responsabilidad a **BAC|CREDOMATIC** en el evento que por mora de cualquier tipo, ya sea del cumplimiento de la obligación, falta de presentación de documentos o cualquier otro por parte de **“EL(LA) PRESTATARIO (A)”** no se pueda suscribir y/o renovar la(s) póliza(s) correspondiente (s), así como reclamar la indemnización del (los) seguro(s). Si **“EL(LA) PRESTATARIO (A)”** desea modificación del valor asegurado, ya sea aumentarlo o



disminuirlo, deberá solicitarlo por escrito a **BAC|CREDOMATIC** adjuntando la documentación que sea requerida por la compañía aseguradora, y en caso de aplicar, “**EL(LA) PRESTATARIO (A)**” acepta pagar inmediatamente el valor correspondiente de las primas por la modificación solicitada, por lo que cambiará el plan de pago (amortización). **EL(LA) PRESTATARIO (A)** autoriza a **BAC|CREDOMATIC** para que pueda compartir y por ende revelar información a la compañía aseguradora seleccionada(s), relacionada con los seguros que respaldan la operación de crédito, tales como: 1) Información de general; 2) Estados de cuenta en caso de indemnización por siniestro; 3) Certificación de socios o accionistas; 4) Números de préstamos; y 5) Otros documentos que sean necesarios para correcta y completa administración de los seguros que respaldan las operaciones de crédito. **DÉCIMO SEGUNDO:** **"PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION DE INCUMPLIMIENTO"**: En caso de contravención o incumplimiento de cualesquiera de las estipulaciones contenidas en este contrato o de cualquiera otra obligación a favor de **BAC|CREDOMATIC**, o si ha llevado a engaño o a error a **BAC|CREDOMATIC** por suministro información falsa, incorrecta, por ocultar y/o no advertir expresamente acerca de la verdadera situación económica que tiene “**EL(LA) PRESTATARIO(A)**”, o se encontrare en estado de insolvencia, dará derecho a **BAC|CREDOMATIC**, a dar por vencida anticipadamente la obligación a cargo de “**EL(LA) PRESTATARIO(A)**” y a exigir extrajudicial o judicialmente el pago del capital, sus intereses y gastos , sin perjuicio de exigir otras responsabilidades civiles o penales que se le puedan reclamar a “**EL(LA) PRESTATARIO(A)**”, sirviendo para el efecto de acreditar la deuda vencida con el estado de cuenta certificado por el Contador de **BAC|CREDOMATIC**, documento que se considerará que forma parte integral de este Contrato de Préstamo. Es entendido que las obligaciones que se amparan en el presente Contrato de Préstamo, vencerán por anticipado y podrán cobrarse como si fueren de plazo vencido con sus intereses y gastos sea extrajudicial o judicial, si concurriere cualquiera de las circunstancias siguientes: **I)** Si “**EL(LA) PRESTATARIO(A)**” se atrasa en el pago de una cuota o abono a capital o intereses.- **II)** Contravención o incumplimiento por parte de “**EL(LA) PRESTATARIO(A)**”, de cualquiera de los actos que se le prohíbe realizar en este Contrato, así como contravención de las disposiciones legales vigentes.- **III)** Si **BAC|CREDOMATIC** se enterare y comprobare que “**EL(LA) PRESTATARIO(A)**” no le proporcionó información completa de los estados financieros que le presentó cuando le solicitó el crédito aquí contenido y que sirvió de base

para el otorgamiento del mismo. En el caso que se encuentre en proceso el trámite de cobranza judicial o extrajudicial, los intereses corrientes y moratorios no se interrumpirán.- **DÉCIMO TERCERO: “COBRANZA EXTRAJUDICIAL”**: En caso de cobro extrajudicial “**EL(LA) PRESTATARIO(A)**” declara: Que es entendido y convenido que **BAC|CREDOMATIC** queda facultado, para determinar si ha cumplido con las obligaciones por él asumidas en el presente contrato, sirviéndole al efecto la simple nota de la Gerencia General de **BAC|CREDOMATIC**, o de la persona que designe. Asimismo **BAC|CREDOMATIC** podrá realizar el cobro extrajudicial por medio de llamadas telefónicas, envío de correspondencia, visitas, fax, medios electrónicos, medios de telefonía celular en las direcciones para efectos de notificaciones proporcionada en la comparecencia de este contrato; y en caso que “**EL(LA) PRESTATARIO(A)**” quiera llegar a un acuerdo extrajudicial deberá asumir todos los costos administrativos y operativos incurridos en las gestiones de cobranza extrajudicial, así como los honorarios del profesional del derecho que intervenga en la recuperación extrajudicial del capital vencido e intereses que se encuentren en mora. Los honorarios serán de conformidad con lo establecido en el Arancel del Profesional del Derecho vigente y el tarifario por gastos administrativos que está publicado en la página web de **BAC|CREDOMATIC** <https://www.baccredomatic.com>.- **DÉCIMO CUARTO: “PLAZO Y LUGAR PARA INTERPONER RECLAMOS”**: De acuerdo al Artículo 1707 del Código de Comercio, “**EL(LA) PRESTATARIO(A)**” tendrá un plazo de dos (2) años para que prescriba su derecho a interponer reclamos originados del presente contrato ante **BAC|CREDOMATIC**. El cliente tiene derecho a presentar sus reclamos, en primer lugar, ante **BAC|CREDOMATIC**, en cualquiera de las Sucursales del Banco a nivel nacional y en caso de no estar conforme con lo resuelto por el Banco, podrá recurrir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros o a cualquier otra instancia de acuerdo a la legislación aplicable. La interposición de un reclamo ante **BAC|CREDOMATIC** no exime al reclamante de cumplir con el pago de sus obligaciones así como los intereses corrientes y moratorios generados con anterioridad o posterioridad al reclamo, ni cualquier otro cargo que haya contratado expresamente con **BAC|CREDOMATIC**.- **DÉCIMO QUINTO: "RENUNCIA DE DOMICILIO Y SUMISION EXPRESA DE JURISDICCION"**: Los comparecientes renuncian a su domicilio propio y se someten expresamente en todo lo relacionado con el presente contrato a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Civil del

Departamento de \_\_\_\_\_.- **DÉCIMO SEXTO: "ACEPTACION DE DECLARACIONES:** El señor **SANTOS VICENTE ELVIR MIDENCE**, en el carácter con que actúa declara: Que es cierto todo lo expresado anteriormente por **EL(LA) PRESTATARIO(A)**, que acepta para su representado **BAC|CREDOMATIC**, las estipulaciones hechas, así lo convenido y compromete a **BAC|CREDOMATIC** al cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En fe de lo cual, firmamos este Contrato Privado de Préstamo en la ciudad de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DEL CLIENTE**  
**EL(LA) PRESTATARIO(A)**

\_\_\_\_\_  
**SANTOS VICENTE ELVIR**  
**MIDENCE**  
**BAC|CREDOMATIC**